DNCP/DNC N° 324/ 2018

Asunción, 08 de enero de 2018

Señora
Maria José Ibarra
Unidad Operativa de Contrataciones
COPACO
PRESENTE

REF: LPN ID N° 326927 " SERVICIO DE IMPRESIÓN DE FACTURAS CON PROVISIÓN DE INSUMOS "– Expediente N° 300057

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Solicitamos a la Convocante remitir alguna documentación como constancia plurianual, considerando que el proceso se extiende a los siguientes ejercicios.
2. Observamos que la cantidad mínima y máxima establecida en el SICP no coincide con lo establecido en el plan de entregas, **Sección III** del PBC.
3. Consultamos a la Convocante dónde se prestarán los servicios ya que en las especificaciones técnicas se menciona que serán en el local de la contratista, pero en otra parte hacen mención que será en Copaco.
4. No queda claro el servicio que la Convocante solicita, ya que no se entiende por qué pide condiciones en cuanto a las máquinas o catálogos si lo que la Convocante requiere es el servicio de impresión.
5. Consultamos ¿cuál será el objeto del gasto a utilizar y si no sería más conveniente realizar un alquiler de máquinas de impresión y copiado?
6. No queda claro el inicio de la prestación de los servicios, solicitamos detallar un momento desde la firma del contrato en que se emitirán las órdenes de servicio.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

LIC. NATHALIA OCAMPO
Licitaciones Públicas

ABG. LIZ CENTURIÓN
Encargada de Despacho DNC

ABG. KAREN AGUILERA
Coordinadora de Control

DNC/LP/NO